

**VISTO:**

El Informe N° 00282-2024-MPMCH-GAT (27.09.2024) Propuesta de formato de Declaración Jurada de Impuesto Predial; el Informe N° 00599-2024-MPMCH-OGAJ (23.10.2024), y el Proveído S/N-2024-MPMCH-GM (24.10.2024); Y,

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local, los cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que radica en ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el Artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal (TUO-LTM) aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece los casos en que los contribuyentes deben presentar Declaración Jurada para la determinación del Impuesto Predial,

Que, de conformidad con el artículo 165° del Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS, se establece que, Las entidades disponen el empleo de formularios de libre reproducción y distribución gratuita, mediante los cuales los administrados, o algún servidor a su pedido, completando datos o marcando alternativas planteadas proporcionan la información usual que se estima suficiente, sin necesidad de otro documento de presentación. Particularmente se emplea cuando los administrados deban suministrar información para cumplir exigencias legales y en los procedimientos de aprobación automática;

Que, según el numeral 88.1 del artículo 88° del Texto Único Ordenado del Código Tributario (TUO-CT), aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, se establece que la declaración tributaria es la manifestación de hechos comunicados a la Administración Tributaria en la forma y lugar establecidos por Ley, Reglamento, Resolución de Superintendencia o norma de rango similar, la cual podrá constituir la base para la determinación de la obligación tributaria;

Que, asimismo se establece en el segundo párrafo del numeral 88.2 del artículo antes citado, que, la presentación de declaraciones rectificatorias se efectuará en la forma y condiciones que establezca la Administración Tributaria.

Que, según el inciso c) del artículo 92° del TUO del Código Tributario, que establece, que los deudores tributarios tienen derecho, entre otros, a sustituir o rectificar sus declaraciones juradas, conforme a las disposiciones sobre la materia; recalando el inciso p) que, tienen derecho a tener un servicio eficiente de la Administración y otorgárseles las facilidades necesarias para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, de conformidad con las normas vigentes;

Que, de acuerdo al Reglamento Nacional de Tasaciones del Perú aprobado mediante Resolución Ministerial N° 172-2016-VIVIENDA y su modificatoria Resolución Ministerial N° 424-2017-VIVIENDA, se ha establecido una nueva metodología y nuevas precisiones técnicas respecto a la valorización de los predios urbanos y/o rústicos, que forman parte de los avalúos a ser presentadas por los administrados y/o contribuyentes en las Declaraciones Juradas del Impuesto Predial;

Que, con Informe N° 00282-2024-MPMCH-GAT (27.09.2024) la Gerencia de Administración Tributaria promueve la "Propuesta de formato de Declaración Jurada de Impuesto Predial", y se alcanza el proyecto de Decreto de Alcaldía que aprueba Formato de Declaración Jurada de Datos del Predio para el Impuesto Predial, argumentando que existe una gran cantidad de contribuyentes que persiste en la evasión tributaria no



cumpliendo con sus obligaciones tributarias, por lo que se hace necesario adoptar estrategias necesarias que permitan mejorar la gestión de la Administración y Recaudación Local;

Que, mediante el Informe N° 00599-2024-MPMCH-OGAJ (23.10.2024), la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina favorablemente por la aprobación del proyecto de Decreto de Alcaldía que aprueba los Formato de Declaración Jurada de Datos del Predio para el Impuesto Predial,

Que, estando a lo informado, en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del Artículo 20°, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la cual prescribe que es atribución del Alcalde: "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y Ordenanzas";

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** APROBAR el **FORMATO DE DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL PREDIO PARA EL IMPUESTO PREDIAL**, a ser presentados por los administrados y/o contribuyentes ante la Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Morropón-Chulucanas, los cuales serán de libre reproducción y distribución gratuita.

**ARTICULO SEGUNDO:** ENCARGAR la publicación del presente Decreto de Alcaldía a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, debiendo cumplir con la formalidad prevista por ley, asimismo, y a la Oficina General de Tecnologías de la Información la publicación del presente decreto y el **FORMATO DE DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL PREDIO PARA EL IMPUESTO PREDIAL** en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Morropón - Chulucanas (<https://www.gob.pe/munichulucanas>), de conformidad con lo establecido por los artículos 3° numerales 3.1); 3.2); y, 4° del Decreto Supremo N° 004- 2008-PCM y artículo 1° de la Ley N° 29091.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.**

Documento firmado digitalmente  
**RICHARD HERNAN BACA PALACIOS**  
ALCALDE PROVINCIAL